

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE AUTOMOVIL

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE AUTOMOVIL QUE CELEBRAN EN CALIDAD DE VENDEDOR:

Aramara Bocardo Martinez, con domicilio ubicado en:

Fraccionamiento Monte Verde, Boulevard Monte Verde, Manzana 2, Lote 35 de Comitán de Domínguez

Y EN CALIDAD DE COMPRADOR:

Deneb Gabriel Arguello Guerrero, con domicilio ubicado en:

11ª Calle Sur Poniente, Barrio La Pileta No. 18

QUIENES SE RECONOCEN Y EXPRESA Y RECIPROCAMENTE CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE, Y PARA TAL EFECTO, LA PRIMERA DE ELLAS SERA IDENTIFICADA COMO LA "PARTE VENDEDORA" Y LA SEGUNDA DE ELLAS SERA IDENTIFICADA COMO LA "PARTE COMPRADORA", ADEMAS SE HARA REFERENCIA A ELLAS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; EN ESTE SENTIDO, LAS PARTES MANIFIESTAN EN PRIMER LUGAR LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara LA PARTE VENDEDORA ser propietaria del automóvil que a (objeto de este contrato) continuación se describe:
Marca: Jeep
Sub-marca: Mojave
Modelo: 2019
Color: Blanco
Número de serie: 1835427115
Placas: DSZ-506-Z del estado de Chiapas
- II. Declara LA PARTE COMPRADORA que conoce las características y el estado actual del automóvil objeto de este contrato en razón de que lo ha revisado personalmente, por lo que manifiesta su conformidad respecto a las condiciones físicas y/o mecánicas del mismo.
- III. Para efecto de acreditar la propiedad del automovil, LA PARTE VENDEDORA exhibe la factura numero: A3953, de fecha 13/03/2019, expedida por Grupo Fiat-Chrysler.
- IV. LA PARTE COMPRADORA declara que es su intención adquirir el automovil descrito anteriormente como objeto del presente contrato, sujetándose por ello a los términos y condiciones del presente contrato.

Estando LAS PARTES de acuerdo el lo anteriormente descrito, y conociendo el contenido de las declaraciones vertidas con anterioridad, las cuales ratifican por contener la verdad, y sin existir error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno en el consentimiento que pudieran invalidar al mismo, y estando de acuerdo en lo descrito y manifestando por ambas, sirven en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA COMPRAVENTA.

Por medio de este contrato, LA PARTE VENDEDORA transfiere a LA PARTE COMPRADORA, la propiedad del automovil descrito en las declaraciones de este contrato.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

LAS PARTES convienen que el precio total de la presente operación (en su caso, incluyendo los impuestos correspondientes) será de \$350,000.00 MXN (treientos cincuenta mil).

Asimismo, LAS PARTES señalan que este mismo acto, LA PARTE COMPRADORA liquida totalmente el precio establecido en una exhibición.

TERCERA. MOMENTO Y LUGAR DE ENTREGA DEL AUTOMOVIL.

En este mismo acto, LA PARTE VENDEDORA satisface su obligación de entregar el automovil objeto del presente contrato, poniendolo en posesión física y formal de LA PARTE COMPRADORA. A partir de la entrega, LA PARTE COMPRADORA se hace cargo de las responsabilidades derivadas de su propiedad, tenencia y uso.

CUARTA. ENTREGA DE LA DOCUMENTACION SOPORTE.

LAS PARTES acuerdan que al momento de la entrega del automovil objeto del presente contrato, LA PARTE VENDEDORA hará entrega a LA PARTE COMPRADORA a su entera satisfacción y previa validación de su legal procedencia, de la documentación original que permita validar la propiedad del automovil a favor de LA COMPRADORA.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LA PARTE VENDEDORA acepta expresamente cumplir con las obligaciones consignadas a su cargo, en este contrato y en la ley, específicamente con las siguientes:

- a) Entregar en automovil en calidad y características especificadas a LA PARTE COMPRADORA.
- b) Entregar el automovil objeto del presente contrato en los lugares y fechas que se han pactado.
- c) A responder de la calidad del automovil objeto del presente contrato.

LA PARTE COMPRADORA acepta expresamente cumplir con las obligaciones consignadas a su cargo, en este contrato y en la ley, específicamente con las siguientes:

- a) Pagar en su totalidad el precio fijado, en el tiempo, lugar y forma convenidos.
- b) Recibir el automovil objeto del presente contrato, en las condiciones físicas y/o mecánicas de mismo.
- c) Respetar el conjunto de obligaciones que la legislación vigente y este contrato le atribuyen y que no han sido en los párrafos anteriores.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LAS PARTES convienen que, por el incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, la otra parte podrá exigir además de la restitución del objeto o dinero que haya entregado, el pago de los daños y perjuicios que se generen.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato solo puede ser modificado mediante convenio escrito firmado por las partes contratantes, siempre y cuando dichas modificaciones se realicen previo a la entrega de la posesión física y formal del automovil objeto del presente contrato a LA PARTE COMPRADORA.

OCTAVA. DURACION DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato se limita al cumplimiento de las obligaciones consignadas en el mismo, pudiendo LA PARTE VENDEDORA, darlo por concluido, sin ninguna responsabilidad para ella, en caso de incumplimiento por parte de LA PARTE COMPRADORA exigiendo además el pago de daños y perjuicios y las penas pactadas.

Leído que el presente contrato a las partes otorgantes, conformes con su contenido y términos, firmaron para constancia, en unión de los testigos.

Comitan de Dominguez, Chiapas, dia 10 de enero del año 2024.

PARTE VENDEDORA

PARTE COMPRADORA